



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA**

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MACHALILLA



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878
Ruc: 1360042470001
Administración 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Puerto Machalilla -Puerto López- Manabí- Ecuador

REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MACHALILLA

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, en el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 ibidem.

Que, mediante Acuerdo 017-CG-2016, publicado en el Registro Oficial 751 de 10 mayo de 2016, se expidió el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 73, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 595 de 12 de junio del 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, la cual establece el sistema de control y, como parte del mismo, el control de la administración de bienes del sector público.

Que, mediante Registro Oficial No. 378, de fecha 17 de octubre del 2006 la Contraloría General del Estado expide el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del sector público.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



Que, mediante Registro Oficial No. 087, de fecha 14 de diciembre del 2009 la Contraloría General del Estado expide el Acuerdo 039-CG para la actualización de las Normas de Control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Que, mediante Registro Oficial No. 395, la fecha 4 de agosto del 2008 la Asamblea Nacional Constituye expide la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Que, mediante Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo del 2009 la Asamblea Nacional Constituyente expide el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Que, Mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado 42 Registro Oficial Suplemento 913 de 30-dic.-2016 se emitió el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

Que, es necesario actualizar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Machalilla, las normas y procedimientos internos que permitan normar la adquisición, manejo, utilización, egreso, traspaso, préstamo, enajenación, uso, cuidado, mantenimiento y baja de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, que constituyen el patrimonio del mismo.

En uso de las atribuciones legales que les confieren los artículos 8, 67 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la ley que regula las acciones que cumplen los gobiernos autónomos descentralizados.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA**

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



RESUELVE

**EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO Y
ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS, DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO
MACHALILLA**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- El Área Administrativa (presidente/a y secretario/a) son responsables de coordinar todas las actividades relacionadas con la administración y el control de los vehículos y maquinarias propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, considerada en las cuentas como bienes de larga duración y sujeta a control.

Art. 2.- Asignación de los vehículos. - Los vehículos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias.

Área de Gestión Administrativa, debe ejecutar los procedimientos que permitan la administración y buen uso de los vehículos y maquinarias.

Los operadores son los encargados de su conducción, mantenimiento y cuidado, así como el control del buen uso de los mismos.

Art. 3.- Se prohíbe el uso de los vehículos y maquinarias para otro fin que no sea la provisión de los servicios establecidos en las normas y reglamentos vigentes.

Art. 4.- Servidores y/o trabajadores responsables. - Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento:

Titular de la gestión administrativa. - La presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla, de la administración y autorización de uso y movilización de los vehículos y maquinaria.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



Titular de una unidad administrativa. - La secretaria/o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla: Se encarga del control administrativo de los vehículo y maquinarias.

Conductor/Operador. - El servidor y/o trabajador facultado para conducir un vehículo automotor y maquinaria; responsable de la conducción, maniobra, limpieza y mantenimiento preventivo del vehículo y maquinaria.

Art. 5.- Movilización de los vehículos y maquinarias. - Ningún vehículo o maquinaria oficial podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional.

Art. 6.- Custodia del vehículo y maquinaria. - El conductor u operador asignado es responsable de la custodia del vehículo o maquinaria. Las llaves del automotor permanecerán en su poder. Cuando los vehículos se destinen a comisiones fuera de las horas de la jornada ordinaria de trabajo, días feriados y/o fines de semana, o cuando implique el pago de viáticos, la responsabilidad por el cuidado, protección y mantenimiento básico del mismo, corresponderá al conductor u operador.

Si las labores a cumplirse sobrepasan el plazo de treinta días, con los justificativos correspondientes, se asignará el vehículo mediante acta de entrega recepción, suscrita por la secretaria/o, la presidencia y el conductor u operador autorizado.

El conductor u operador autorizado es responsable de verificar la vigencia de la matrícula vehicular y del pago de la tasa por concepto del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, las condiciones del vehículo, sus partes y accesorios se encuentren completos al momento de recibirlo, de lo cual dejará constancia en el formulario correspondiente de entrada y salida de vehículos, debiendo entregarlo en igual forma.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos deben guardarse en los patios de la institución o en los garajes autorizados, cuya ubicación será informada por escrito.

En los días y horas no laborables, la secretaria/o, registrará la hora de entrada o salida de los vehículos, con la firma del conductor y no permitirá la salida de los automotores sin la correspondiente orden de movilización.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



Art. 7.- Mantenimiento preventivo y correctivo. - El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres autorizados, en caso de haberlos.

El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del operador en coordinación con la secretaría/o.

Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidos, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control.

El responsable de la unidad de gestión administrativa y documental y el conductor u operador del vehículo o maquinaria, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo.

Es obligación del conductor u operador, revisar diariamente el vehículo asignado, observando la limpieza, los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo o maquinaria. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán registros escritos.

Art. 8.- Abastecimiento de combustible y lubricantes. - La secretaria/o, el conductor y operador, debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros. Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico para asegurar el debido control.

Art. 9.- Seguros de los vehículos. - Todos los vehículos a motor y maquinaria, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital.

Art. 10.- Acciones de control vehicular. - Las acciones de control del uso de vehículos serán ejecutadas por disposición de la presidencia, de manera imprevista de tal manera que se vigile el buen uso de los vehículos y maquinarias.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



Art. 11.- Causales y sanción administrativa. - En caso de incumplimiento al presente reglamento se aplicarán las multas establecidas por la contraloría general del estado:

Multas:

- a. Utilizar la orden de movilización en asuntos distintos a los autorizados: de cinco salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- b. Solicitar u otorgar órdenes de movilización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones: de quince salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- c. Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización, o usando una caducada, o con carácter permanente o por tiempo indefinido: de quince salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- d. Autorizar la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos: de quince salarios básicos unificados para el trabajador en general.

II Destitución:

- a. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- b. Ocultar o sustituir las placas oficiales, a fin de evadir el control previsto en este Reglamento.
- c. Conducir o utilizar el vehículo oficial por parte de un servidor o trabajador no autorizado, familiares o por terceras personas ajenas a la entidad.

III Destitución y multa:

- a. Utilizar los vehículos en actividades de proselitismo religioso, político partidista y electoral; o para publicidad y fines personales ajenos a los institucionales: veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general y destitución.

Responsabilidad del secretario(a) que disponga, autorice o permita el uso indebido de vehículos institucionales por parte de terceros, será sancionado con multa de quince a veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador del sector privado.



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUERTO MACHALILLA

Creada el 20 de marzo de 1878

Ruc: 1360042470001

Administración 2023 - 2027



La reincidencia será motivo de destitución.

PRIMERA.- En todo lo que no estuviese establecido en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías, y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público, Resoluciones emitidas sobre este tema por la Contraloría General del Estado, Normas de Control Interno y demás leyes y reglamentos concernientes.

SEGUNDA. - Este reglamento se encuentra sujeto a la actualización permanente, con el propósito de incluir en él los cambios que se produzcan, como efecto de la actualización de la normatividad y políticas que se emitan o las necesidades administrativas que surjan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Machalilla.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Deróguese toda aquella disposición legal anterior que se contraponga al presente reglamento.

Dado, aprobado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Machalilla.

Lcda. Janeth Ávila Anchundia
PRESIDENTA
GADPR DE PUERTO MACHALILLA

CERTIFICA. - Que, el presente REGLAMENTO, fue expedido por la máxima autoridad de la institución, al amparo de la atribución que le confiere el COOTAD.

Cristina Natividad Tubay Zambrano
SECRETARIA
GADPR DE PUERTO MACHALILLA



juntapmachalilla@gmail.com



052589063- 0997609205



Barrio Simón Bolívar Calle Sor Teresa
entre calles Principal e Isauro Pilay